

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, el 29 de abril de 2025 se aprobaron las Bases Generales reguladoras de los Premios por el Uso del Valenciano en el Comercio Local y que contienen los siguientes puntos:

## 1. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá presentarse a este premio cualquier comercio, empresa y servicio de Quart de Poblet.

## 2. MODALIDADES

Se establecen dos modalidades del premio orientadas a un determinado sector de actividad comercial. Cada participante solo podrá presentarse a una sola modalidad. Las modalidades son:

- a) Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material imprimido (facturas, albaranes, bolsas, diseños...).
- b) Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías (páginas web, Facebook, Twitter, Instagram, software de gestión, adaptación a nuevas tecnologías...).

Habrá que aportar un dossier explicativo de la actividad (máximo 5 hojas).

Los comercios ganadores de una modalidad no podrán presentarse el año siguiente a la misma modalidad a fin de dar más oportunidades al resto de comercios, pero sí en la otra.

## 3. CRITERIOS DE CONCESIÓN DEL PREMIO

Los criterios de concesión del premio son los siguientes:

**Modalidad 1.** Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material imprimido:

- La rotulación exterior: hasta 3 puntos
- La rotulación interior: hasta 2 puntos
- La publicidad o merchandising: hasta 2 puntos
- La documentación administrativa: hasta 2 puntos
- Otros: hasta 1 punto

**Modalidad 2.** Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

- Página web hasta 3 puntos
- Las redes sociales (Facebook, Twiter, Instagram...): hasta 3 puntos
- Otros: hasta 1 punto

**Los criterios de valoración que tendrá en cuenta** la comisión de valoración se fundamentarán en:

- 1 - El uso correcto del valenciano en los diferentes elementos: bolsas, papelería, documentación y señalización interna, facturación y documentación administrativa, cartelería y otros medios de publicidad, textos publicados en las redes, etc.
- 2 - El volumen de material que comporte el uso del valenciano escrito.
- 3 - La actitud positiva i proactiva del comercio a valorar respecto a la potenciación y dignificación del valenciano en el ámbito comercial del municipio.

#### **4. MODALIDADES Y PREMIOS**

Se establecen las siguientes categorías y premios:

**Modalidad 1.** Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

- 1r premio: 600 €
- 2n premio: 500 €
- 3r premio: 400 €

**Modalidad 2.** Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías y redes sociales:

- 1r premio: 600 €
- 2n premio: 500 €
- 3r premio: 400 €

Además, se concederá un sello, diploma o galardón que materialice el reconocimiento a los premiados, como comercio local que promociona y dignifica el uso del valenciano en su actividad.

Del mismo modo, con motivo de la entrega de los Premios, se hará la divulgación de las empresas premiadas en las redes sociales y en la pWeb del Ayuntamiento.

#### **5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 3.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 3341-48900 "subvenciones en materia de Normalización Lingüística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet del año en curso.

#### **6. SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

La solicitud de participación y la documentación pertinente se tendrán que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet

(<https://quartdepoblet.sedipualba.es>) en el trámite habilitado al efecto, siempre, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Habrán que aportar la documentación siguiente:

- Dossier explicativo de la actividad en valenciano (rotulación, documentación administrativa, merchandising, redes sociales...). Máximo 5 hojas.

En el caso de las empresas de nueva creación, tienen que presentar el documento de alta del IAE en que se certifica el principio de la actividad comercial.

Para mayor información, contactar con el Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento: tel. 96 153 62 10, ext. 1185 o en [promocioval@quartdepoblet.org](mailto:promocioval@quartdepoblet.org).

## **7. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

A efectos de conceder los Premios por el uso del valenciano en el comercio local se designará una comisión de valoración, que actuará de jurado, y estará formada por:

- Presidencia: la Concejalía de Normalización Lingüística o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Secretaria: la Técnica Responsable del Servicio de Normalización Lingüística o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: La Concejalía de Comercio o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: El personal técnico de Comercio o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: El secretario del Ayuntamiento o la persona en quien delegue, con voz y voto.

La Comisión de Valoración levantará acta de la relación de personas premiadas.

## **8. ENTREGA DEL PREMIO**

El Servicio de Normalización Lingüística hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios.

## **9. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En todo lo que no esté expresamente previsto en estas bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

## **10. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

- a) El Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la condición de responsable del tratamiento.

- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

- c) Los datos serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, todo esto en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán los premios concedidos en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se encuentran en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los cuales la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8.<sup>a</sup> de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos.

- e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las administraciones públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.